



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1783)

15 JUN. 2016

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0006176 del 08 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 50.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 951.447.900,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

y siete mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 951.447.900,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 103 de 2016, como se relaciona a continuación:

PORTALES DE ALICANTE Cod. 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	23174	5092573	MOHAMMED ENRIQUE	ROSADO ALVAREZ	\$ 2.890.150,00	05/09/2014 16:28	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
2	41021	9090155	EDUARDO ALFONSO	TERAN AYOLA	\$ 2.500.000,00	19/11/2014 11:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	35161	9100926	YEISON GREGORIO	VILLARREAL PARDO	\$ 4.304.200,00	22/10/2014 10:17	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
4	70532	9284227	FREDYS ANTONIO	PUELLO GONZALEZ	\$ 2.500.000,00	11/05/2015 15:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	73654	9290313	JULIO CESAR	CARMONA RODRIGUEZ	\$ 2.800.000,00	03/06/2015 15:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	69275	22808768	IVETTE LILIANA	CALDERON CARDOZO	\$ 2.507.376,00	29/04/2015 09:07	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
7	68581	22949266	NIDIA	VENECIA VENECIA	\$ 2.432.261,00	27/04/2015 10:41	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
8	14785	23136236	MELVIS ESTHER	ALVARADO VELASQUEZ	\$ 6.078.200,00	31/07/2014 15:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	64079	32688228	IVON DEL CARMEN	CARO PARDO	\$ 4.553.494,00	09/04/2015 11:34	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
10	42058	33102411	CLAUDIA PATRICIA	DE LA PEÑA DIAZ	\$ 2.500.000,00	22/11/2014 10:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	73761	33106785	YORSELIS MATILDE	BARRAZA TAMARA	\$ 2.509.606,00	04/06/2015 11:41	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
12	14754	37326843	YANETH	RINCON RIOS	\$ 2.500.000,00	31/07/2014 14:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	60952	45442378	BERTILDA DEL ROCIO	GONZALEZ VERGARA	\$ 3.978.200,00	20/03/2015 10:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	70563	45448475	JESSY ISABEL	LAMBIS ROMAN	\$ 17.578.200,00	11/05/2015 16:14	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
15	29743	45470412	ALFIDIA ESTELA	DIAZ DE LA OSSA	\$ 3.014.503,00	02/10/2014 15:52	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	23380	45500929	MARELVIS DEL SOCORRO	CARVAL HERRERA	\$ 2.500.000,00	06/09/2014 11:32	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
17	29248	45509472	YOLIBETH ANGELA	JULIO REALES	\$ 4.312.797,00	01/10/2014 09:14	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
18	48746	45511464	DELVIS	PEREZ AGRESOTT	\$ 2.500.000,00	23/12/2014 16:36	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	63046	45513777	OMAIRA DEL CARMEN	ROMERO PEREZ	\$ 2.500.000,00	06/04/2015 16:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	74846	45519783	MAGOLA	CONTRERAS SILGADO	\$ 2.960.632,00	10/06/2015 16:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	78703	45558119	MERY LUZ	AGRESOTH AGUILAR	\$ 2.500.000,00	13/07/2015 16:06	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
22	73072	45687454	NERLYN DEL CARMEN	SOLERA MASNABA	\$ 2.500.000,00	30/05/2015 13:29	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
23	21557	45756382	SONIA ESTHER	GUEVARA VARALES	\$ 3.720.000,00	29/08/2014 14:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	29569	49772459	MEIRA	CADENA ARAGON	\$ 4.529.725,00	02/10/2014 10:30	25,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

PORTALES DE ALICANTE Cod. 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
25	37946	57446502	EUSTASIA MARIANA	FERNANDEZ AYOS	\$ 12.500.000,00	05/11/2014 11:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	73767	63352825	ALICIA	GARCIA GONZALEZ	\$ 2.500.000,00	04/06/2015 11:47	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
27	28357	71934374	CARMELO DE JESUS	DESCHAMPS LOPEZ	\$ 2.524.786,00	25/09/2014 12:01	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
28	21506	73081867	LUIS CARLOS	CORREA ROJAS	\$ 13.300.000,00	29/08/2014 10:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	73095	73111372	PABLO EMILIO	VALDEZ CAMAÑO	\$ 2.500.000,00	01/06/2015 09:11	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
30	74164	73114445	ADOLFO	MARRUGO CELY	\$ 4.304.200,00	05/06/2015 15:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	70561	73134135	JUAN CARLOS	VALETA RODRIGUEZ	\$ 2.500.000,00	11/05/2015 16:10	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
32	22214	73148416	FELIX DANIEL	CARRASCAL NAVARRO	\$ 2.500.000,00	03/09/2014 16:58	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
33	69341	73148948	SABAS ENRIQUE	GUZMAN ROA	\$ 2.500.000,00	29/04/2015 11:08	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
34	74037	73196763	HENRY JOSE	LOPEZ LEDESMA	\$ 5.811.790,00	05/06/2015 09:34	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
35	73633	73199597	JUAN CARLOS	ROJAS AHUMADA	\$ 2.500.000,00	03/06/2015 14:16	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
36	59523	73207454	WILBERTO	HURTADO BATISTA	\$ 2.500.000,00	16/03/2015 14:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	23280	73315025	HECTOR RAFAEL	ITURRIBAGO YEPEZ	\$ 3.634.000,00	06/09/2014 09:32	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
38	40766	73568999	JOSE DE LOS SANTOS	ZUÑIGA ORTEGA	\$ 2.500.000,00	18/11/2014 15:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	63514	1019095511	JOHAN SEBASTIAN	BONILLA CASTRO	\$ 2.500.000,00	08/04/2015 10:03	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
40	78571	1047393871	SANDRA MILENA	POLANCO LIGARDO	\$ 3.209.083,00	13/07/2015 11:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	79014	1047434836	EVERNEY	DIAZ BARRETO	\$ 4.795.098,00	14/07/2015 16:50	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	82319	1047478258	LUIS DANIEL	PIMIENTA MENDEZ	\$ 2.500.000,00	12/08/2015 18:49	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
43	22072	1052080286	HUGO ARMANDO	SANCHEZ GOMEZ	\$ 4.304.200,00	03/09/2014 13:47	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
44	41393	1102824420	YESMAIRA ALEJANDRA	RANGEL PALMA	\$ 2.500.000,00	20/11/2014 10:59	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
45	78989	1123631325	SHERY ANN	GARZON MEZA	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 15:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	28388	1128061791	YOLEMIS	HENAO ESTRADA	\$ 5.438.200,00	25/09/2014 14:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	66593	1143352800	DIASNELY PATRICIA	SALLAS AMOR	\$ 4.304.621,00	20/04/2015 17:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 951.447.900,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 JUN. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Revisó: Claudia Paris 
Proyectó: Dilia Acuña 